



# BOLETÍN FISCAL AGOSTO 2021

# CONTENIDO

1. Uso obligatorio del complemento “carta porte” para amparar traslados de mercancía en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
2. Segunda publicación de las tasas efectivas de ISR de grandes contribuyentes
3. Ampliación de plazos para el cumplimiento de las reformas legales en materia de subcontratación
4. Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el IMSS
5. Medios de contacto en el Buzón Tributario del SAT
6. Acuerdo para la reconversión de oficinas a vivienda y beneficios fiscales en CDMX

# 1. Uso obligatorio del complemento “carta porte” para amparar traslados de mercancía en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

A partir del 30 de septiembre de 2021, para amparar el traslado de mercancía, se considerará obligatorio el uso del complemento “carta porte”. Cabe recordar que los contribuyentes obligados a la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con el complemento mencionado, son los siguientes:

- Los propietarios de mercancías cuando las trasladen en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.
- Los intermediarios o agentes de transporte cuando realicen el traslado de la mercancía con medios propios.
- Contribuyentes dedicados al servicio de transporte de carga que circulen por vía terrestre, férrea, marítima, aérea o fluvial.

# 1. Uso obligatorio del complemento “carta porte” para amparar traslados de mercancía en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Actualmente, el uso del complemento de CFDI “carta porte” tiene el carácter de opcional; sin embargo, a partir del 30 de septiembre de 2021, el no utilizarlo estando obligado a ello, podría acarrear las siguientes consecuencias:

- No deducibilidad de los gastos por servicios de transporte de mercancía
- Multas que van de los \$17,020.00 a los \$93,330.00.



## 2. Segunda publicación de las tasas efectivas de ISR de grandes contribuyentes

Como parte de las reformas fiscales para 2021, en el Código Fiscal de la Federación (CFF) se estableció que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene la facultad de dar a conocer, en forma periódica y en general para los contribuyentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta, parámetros de referencia por la realización de sus actividades con base en el sector económico o industria a la que pertenecen.

El objetivo de dicha difusión es medir riesgos impositivos. El SAT, mediante programas de cumplimiento voluntario podrá informar al contribuyente cuando detecte supuestos de riesgo, con base en los parámetros de referencia. Dichos programas no se consideran facultades de comprobación (visita domiciliaria, revisión de gabinete, revisión electrónica, entre otras).



## 2. Segunda publicación de las tasas efectivas de ISR de grandes contribuyentes

Al respecto, el pasado 1 de agosto de 2021 el SAT dio a conocer, en su portal, la segunda publicación de los parámetros de referencia con respecto a tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos correspondientes a 84 actividades económicas, para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Para mayor información lo invitamos a consultar nuestro Flash referente al tema en [esta liga](#).

### 3. Ampliación de plazos para el cumplimiento de las reformas legales en materia de subcontratación



El pasado 31 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el cual se ampliaron los plazos de cumplimiento y se difirió la entrada en vigor de las reformas en materia de subcontratación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del ISR, Ley del IVA y Código Fiscal de la Federación.

La ampliación de plazos y diferimiento de la entrada en vigor a que se refiere el párrafo anterior, unificó los vencimientos y entradas en vigor con fecha 1º de septiembre de 2021. Para mayor información sobre la reforma en materia de subcontratación, los invitamos a leer el Flash referente al tema en [esta liga](#).

## 4. Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el IMSS

El próximo 30 de septiembre vence el plazo para presentar el dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el ejercicio 2020.

Por lo anterior es importante registrar oportunamente la información patronal; y en su caso los movimientos afiliatorios y pagos derivados de las correcciones detectadas en el dictamen.



## 4. Vencimiento del plazo para la presentación del dictamen sobre cumplimiento de obligaciones ante el IMSS

Cabe destacar que, el beneficio principal de la presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones ante el IMSS, es que, los patrones que lo presenten, no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- I. El dictamen se presente con una opinión negativa, con salvedades o con abstención de opinión.
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinen diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

## 5. Medios de contacto en el buzón tributario del SAT

El pasado sábado 14 de agosto de 2021, el SAT envió de manera masiva al buzón tributario, un comunicado invitando a los contribuyentes a dar de alta como medio de contacto en el Buzón Tributario, un número de teléfono móvil.

Lo anterior en virtud de que, de acuerdo a las disposiciones de carácter general, los contribuyentes deben de contar, como mínimo, con un correo electrónico y un número de teléfono móvil como medios de contacto en el Buzón tributario.



## 6. Acuerdo para la reconversión de oficinas a vivienda y beneficios fiscales en CDMX

Con fecha 4 de agosto de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la reconversión de oficinas a vivienda en la Ciudad de México y se emite la resolución de Carácter General por la que se otorgan los beneficios fiscales que se indican”.

Dicho acuerdo tiene por objetivo coadyuvar en la reactivación económica del sector inmobiliario y de la construcción a través de la reutilización adaptativa de inmuebles para contribuir a reducir el rezago habitacional en la Ciudad y generar una mayor disponibilidad de vivienda asequible, mediante el establecimiento de los parámetros a que deberá sujetarse el proceso de Reconversión de Oficinas a Vivienda dentro de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## 6. Acuerdo para la reconversión de oficinas a vivienda y beneficios fiscales en CDMX

Los inmuebles elegibles para dicha reconversión son las oficinas y/o comercio construidos con ocupación con obsolescencia funcional, oficinas y/o comercio construidos en desuso o en abandono, inmuebles con giro de industria de bajo impacto construidos con ocupación y con obsolescencia funcional, e Inmuebles con giro de industria de bajo impacto y en desuso o en abandono.

Los proyectos de Reconversión tendrán, como beneficio fiscal, el que se les exima del pago de ocho contribuciones locales relacionadas con los servicios de construcción y operación hidráulica. Algunos ejemplos de dichas contribuciones son:

- Registro, análisis y estudio de Manifestación de Construcción tipos “B” y “C” (artículo 185).
- Expedición de licencias de demoliciones (artículo 186 fracción VII).
- Dictamen de estudio de impacto urbano (artículo 235 fracción II).

Para mayor detalle, en la página 98 de [esta liga](#) se puede consultar el Decreto comentado en esta sección.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.